Rama Judicial
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto
República de Colombia

Clase de proceso: Acción de Tutela
Radicación: 520013103002-2026-00264-00
Accionante: Hernando Ovidio Villota Gómez
Accionado: Fiscalía General de la Nación – Dirección Ejecutiva

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

Mediante providencia del 3 de noviembre de 2026, la Sala Unitaria Civil–Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto declaró la nulidad de la actuación surtida dentro de la presente acción constitucional, a partir del fallo de primera instancia proferido el 2 de octubre de 2026, inclusive, al advertir la indebida integración del contradictorio por falta de vinculación y notificación de terceros con interés legítimo en el resultado del trámite.

En consecuencia, el superior funcional dispuso que este Despacho procediera a vincular y notificar a las personas que integran la lista de elegibles conformada por la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución No. 30700-00199 del 28 de mayo de 2026, a quienes fueron nombrados conjuntamente con el accionante en período de prueba mediante Resolución No. 30000-05559 del 15 de septiembre de 2026, y a las personas que actualmente ocupen en provisionalidad el empleo de Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito en la ciudad de Pasto y municipios cercanos, cuyas situaciones jurídicas puedan verse afectadas por la decisión que se adopte.

Así las cosas, en cumplimiento de lo ordenado por el superior y con el propósito de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción de los terceros interesados, se dispondrá su vinculación al presente trámite constitucional.

Asimismo, teniendo en cuenta que este Despacho no cuenta con la totalidad de los datos de contacto de las personas cuya vinculación fue ordenada, se dispondrá que la Fiscalía General de la Nación, por conducto de las dependencias competentes, publique las piezas procesales pertinentes en sus medios institucionales y las remita directamente a las direcciones de correo electrónico que reposen en sus bases de datos, con el fin de procurar el conocimiento efectivo de esta actuación por parte de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO. Obedézcase lo decidido por el Superior.

SEGUNDO. Vincular al presente trámite constitucional, en calidad de terceros con interés legítimo en el resultado de esta acción, a:

i) Las personas que integran la lista de elegibles conformada por la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución No. 30700-00199 del 28 de mayo de 2026, para proveer quinientas noventa y siete (597) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-103-M-01-(597), en la modalidad de ingreso, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

ii) Eliana Durán Arango, Mayra Alejandra Enríquez Villarreal, Harold Patiño Espinosa y Wilmer Arley Cortés Arciniegas, quienes fueron nombrados conjuntamente con el accionante en período de prueba para el empleo de Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito, ID 11127, en la ciudad de Cali, mediante Resolución No. 30000-05559 del 15 de septiembre de 2026.

iii) Las personas que actualmente ocupen en provisionalidad el empleo de Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito, dentro de la planta global de la Fiscalía General de la Nación, en la ciudad de Pasto y en los municipios cercanos que puedan estar comprendidos dentro de la alternativa de nombramiento pretendida por el accionante.

Lo anterior, a fin de garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto por el superior funcional.

TERCERO. Correr traslado a los terceros vinculados por el término perentorio de un (1) día, contado a partir de su notificación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que, de manera inmediata y durante el trámite de la presente acción constitucional, publique en su página web institucional, en el micrositio correspondiente al Concurso de Méritos FGN 2024 y/o en los demás medios oficiales dispuestos para tal efecto, el auto admisorio, la presente providencia y el escrito de tutela, con el fin de poner en conocimiento la existencia de esta actuación a las personas que integran la lista de elegibles del empleo denominado fiscal delegado ante jueces del circuito, código OPECE I-103-M-01-(597), así como a las demás

personas vinculadas mediante esta providencia, cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados por la decisión que se adopte, para que, si a bien lo tienen, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Igualmente, se ordena a la Fiscalía General de la Nación que, a través de las dependencias competentes y con fundamento en la información que repose en sus bases de datos, dentro del término perentorio de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, remita directamente a las direcciones de correo electrónico de los terceros vinculados copia del auto admisorio, de la presente providencia y del escrito de tutela, con el propósito de garantizar su conocimiento efectivo de la actuación constitucional y permitirles ejercer oportunamente sus derechos de defensa y contradicción.

Cumplidas las anteriores órdenes, la Fiscalía General de la Nación deberá remitir inmediatamente a este Despacho las constancias que acrediten su cumplimiento, acompañadas de los respectivos comprobantes de publicación y envío de las comunicaciones electrónicas, con indicación de la fecha, hora, medio utilizado y destinatarios, así como cualquier otro soporte idóneo que permita verificar las gestiones adelantadas para poner en conocimiento de los interesados la existencia del presente trámite constitucional.

QUINTO. Requerir a la Fiscalía General de la Nación para que, dentro del término perentorio de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, remita a este Despacho la relación de las personas vinculadas al presente trámite constitucional, con indicación de sus nombres completos y direcciones de correo electrónico que reposen en sus bases de datos, especialmente de quienes actualmente ocupan en provisionalidad el empleo de Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito en la ciudad de Pasto y municipios cercanos, con el fin de verificar su debida vinculación y garantizar el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

Cúmplase

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina López Eraso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ab125ff2e83b1f9eeb8c1a070ab3ded16e05c35dd1baccdbb9a0c9d44d97bb**
Documento generado en 05/11/2026 11:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica